



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°058-2023-AJC/IEI 140 EL GOLFO ingresada con Registro N°21940 el 22 de mayo de 2023, por el Gerente General de la empresa **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**; el Informe N°000068-2023-GRC/JMM-OCV del 26 de mayo de 2023, del Inspector de Obra; el Informe N°000143-2023-GRC/KCQ-OCV del 29 de mayo de 2023, de la Coordinadora de Obra; el Informe N°001903-2023-GRC/OCV del 31 de mayo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°001798-2023-GRC/GRI, del 31 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato N°058-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución del Saldo de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO con Código único de Inversiones N°2153330”*; por el monto de S/ 2'716,759.62 (Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 62/100 Soles) por el plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N°058-2023-AJC/IEI 140 EL GOLFO ingresada con Registro N°21940 el 22 de mayo de 2023, el Gerente General de la empresa **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°05 por el término de veinte (20) días calendario, invocando entre otros, el artículo 197° y el 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

“6.0 CONCLUSIONES

*De acuerdo al análisis realizado en los párrafos precedentes y en concordancia con el literal l) del artículo 2.- Principios que rigen la contratación de la Ley de Contrataciones del Estado – Equidad “(...) las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”; y “Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo ... De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por lo cual en el presente caso se considera necesario la **Ampliación de Plazo N°05 de 20 días calendarios**, que el periodo que se solicita por no tener fecha de aprobación del Adicional el cual no cierra la causal de este petitorio (...)”, y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;*

Que, mediante Informe N°000068-2023-GRC/JMM-OCV del 26 de mayo de 2023, el Inspector de Obra, Ing. José Martín Mestanza Malaspina, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista, señalando entre otros que:

“ANALISIS DEL INSPECTOR DE OBRA

Los hechos y el análisis de los mismos, resumidos son los siguientes:

- *Se colocó un poste destinado a vigilancia por parte de la Municipalidad de Ventanilla, ubicado en la esquina superior en la intersección de la Calle Emaus y la av. Los Profetas. Este poste no estaba colocado durante la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de obra de la I.E.I. N°140 El Golfo, por lo que no aparece en los planos de replanteo.*
- *Lo anteriormente mencionado es una causal que no es atribuible a la Entidad ni al Contratista, porque la Municipalidad de Ventanilla colocó dicho poste, posterior a la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra de la IEI N°140 El Golfo.*



- Por lo que si es necesario realizar el adicional de obra N°01 para terminar la construcción del colegio, porque de lo contrario, quedaría esta esquina sin construir y es posible el ingreso al local escolar en este punto.
- Es aceptable las razones de Hecho y de Derecho planteadas por el Contratista, y la necesidad de una Ampliación de Plazo parciales necesarias hasta la Resolución del Adicional de Obra N°01, también hubo demora en espera de respuesta por parte de la Municipalidad de Ventanilla, para saber las cotas y características de la cimentación del Poste de seguridad. A la fecha no se tiene dicha información, por lo que se tiene que considerar mayor cuidado y prevenir riesgos.
- Si bien se declararon procedentes y se aprobaron mediante Resoluciones las Ampliaciones de Plazo Parciales N°01, N°02 y N°03; por las mismas razones y en vista que no sale la Resolución de aprobación del Adicional N°01, es procedente la Ampliación de Plazo Parcial N°04 que está en trámite.
- Considerando lo anterior, se considera la petición del Contratista de 15 días calendarios para ejecutar las partidas restantes del muro de contención más el tiempo desde que se terminó la obra hasta que se aprobó el adicional, por lo que el nuevo término se la obra hubiera sido el 21 de mayo de 2023. El Contratista ya presentó su pedido de Ampliación de Plazo N°05 por un pedido de 20 días calendario más, con lo cual el nuevo inicio de la Ampliación de Plazo Parcial N°05 sería el 22 de mayo de 2023 y el termino de obra sería el 10 de junio de 2023.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INSPECTOR

- La Causal del Adicional de obra, que es la colocación de un poste de seguridad, no es atribuible a la Entidad ni al Contratista.
- En necesario y razonable los trabajos que deben realizarse, durante la construcción de los muros de contención cercanos al poste, para evitar riesgos de desplome o deslizamiento de talud en esta zona.
- Por lo tanto, es aceptable conceder el Adicional de Obra N°01 para poder concluir la ejecución de la obra.
- Por lo tanto, en **OPINIÓN** del Inspector resulta **PROCEDENTE**, el pedido del Contratista (AJC CONTRATISTAS S.A.C.) de las Ampliaciones de Plazo Parciales N°01, N°02 y N°03; por las mismas razones y en vista que no sale la Resolución de aprobación del Adicional N°01, es procedente la Ampliación de Plazo N°05, por 20 días calendarios más a las anteriores ampliaciones otorgados, siendo el inicio del nuevo plazo el día 22 de mayo y el término del plazo de ejecución de la obra el 10 de junio de 2023 (...).

Que, mediante Informe N°000143-2023-GRC/KCQ-OCV del 29 de mayo de 2023, la Coordinadora de Obra, Arq. Karina Janeth Carranza Quispe, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista, concluyendo entre otros que:

“III. ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL

(...)

- La causal sustentada por el contratista verificada y aprobada por la inspección de obra, guarda relación con ítem a), del art. 197 del RLCE sobre causales de ampliación de plazo, que dispone; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En adición a lo expuesto, en correlación con lo señalado por la inspección de obra, es importante precisar que el plazo de ejecución de la obra vigente, culminó en la fecha 14/03/2023, quedando pendiente sola la ejecución de las prestaciones objeto del adicional de la obra, siendo necesario previamente cumplir con los lineamientos establecidos en el Art198 del RLCE.

- En contexto del Art. 198.7 del RLCE, corresponde iniciar el plazo de ejecución a partir del día siguiente de la notificación por lo que el plazo del adicional de obra de Veinte (20) días calendario, inicia en la fecha 22/05/2023 debiendo culminar en la fecha 10/06/2023.

IV. DE LA CUANTIFICACION Y SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO



La cuantificación de la ampliación de plazo se detalla:

Fecha de Inicio	22/05/2023
Fecha de final de la causal	10/06/2023
Ampliación de plazo a otorgar para ejecutar las partidas del adicional de obra aprobado	20 días calendario
Nueva fecha de término de obra	10/06/2023

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del fundamento expuesto, en base a lo solicitado, sustentado y cuantificado por el contratista y aprobado por la inspección de obra, el suscrito, informa que se ha cumplido según corresponde con el procedimiento normativo para el caso de ampliaciones de plazo de obra en marco del Art. 198 del RLCE, en esa línea, se recomienda DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°05, por el plazo de Veinte (20) días calendario, con fecha de inicio el 22/05/2023 y nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el 10/06/2023 (...).

Que, mediante Informe N°000028-2023-GRC/OLH-OCV del 30 de mayo de 2023, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención a los Informes emitidos por el Inspector de Obra y la Coordinadora de Obra descritos precedentemente; señala entre otros que:

“IV. CONCLUSIONES:

(...) es pertinente concluir que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05, dejando constancia que se encuentra sustentado en la emisión de los Informes Técnicos de la Coordinadora de Obra y el Informe del Inspector de Obra, quienes sustentaron la procedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo Parcial N°05 por el plazo de 20 días calendarios, asimismo, se debe indicar que el suscrito ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197 y 198, lo cual sustenta el presente informe legal (...).

Que, mediante Memorando N°001798-2023-GRC/GRI del 31 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°001903-2023-GRC/OCV del 31 de mayo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial N°05 solicitada por el plazo de veinte (20) días calendario; remitiendo a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, basado en el análisis efectuado por el Inspector de Obra, la Coordinadora de Obra y el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el



supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para la ampliación de plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Coordinadora de Obra, por el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, por la Oficina de Construcción y Vialidad, y, por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informes precedentes, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N°05, por un plazo de veinte (20) días calendario, solicitado por el Contratista **AJC CONTRATISTA S.A.C.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°05, por el plazo de veinte (20) días calendario, solicitado por el contratista **AJC CONTRATISTA S.A.C.**, respecto del Contrato N°058-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución del Saldo de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO con Código único de Inversiones N°2153330”**; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 10 de junio de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°000068-2023-GRC/JMM-OCV, del Inspector de Obra, el Informe N°000143-2023-GRC/KCQ-OCV, de la Coordinadora de Obra, el Informe N°000028-2023-GRC/OLH-OCV del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°001903-2023-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorando N°001798-2023-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **AJC CONTRATISTA S.A.C.**, y a las áreas que correspondan dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración